

Experiencia laboral y profesional acreditada

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE CREDITOS EN EL GRADO De la experiencia laboral y profesional acreditada Ver disposición adicional undécima de RD 1397/2007 Aprobado por Comisión Permanente de Gobierno de la Facultad de Filosofía y Letras con fecha 15 de noviembre de 2013 Aprobado en Junta de Centro de la Facultad de Filosofía y Letras con fecha 7 de marzo de 2014

- Introducción
- Procedimiento
- Criterios y directrices para el reconocimiento
- Documentación necesaria
- Enlaces relacionados

Introducción

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece la nueva redacción del artículo 36 bajo el título Convalidación o adaptación de estudios, validación de experiencia, equivalencia de títulos y homologación de títulos extranjeros y otorga al Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, la regulación de las condiciones para validar, a efectos académicos, la experiencia laboral o profesional.

El Real Decreto 861/2010 de 2 julio, por el que se modifica sustancialmente el artículo 6 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, ha introducido por vez primera en la legislación universitaria la posibilidad de que la experiencia laboral y profesional acreditada pueda ser reconocida en forma de créditos para la obtención de un título oficial.

La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

De igual forma, regula los límites a este reconocimiento, estableciendo dos, uno relativo a la tipología de los créditos, y otro cuantitativo:

- En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin

de grado y máster.

- El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, **al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios.**
- El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.

La Universidad de Granada al respecto de la experiencia profesional sólo hace una pequeña referencia en el Reglamento vigente de este tenor:

Artículo 6. Reconocimiento no automático

El resto de los créditos no incluidos en el artículo anterior podrá ser reconocido por el órgano competente, conforme al artículo 14 de este Reglamento, como materias básicas, obligatorias u optativas teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias, los conocimientos adquiridos y el número de créditos asociados a las materias cursadas por el estudiante o bien asociados a una experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios, o bien valorando su carácter transversal.

Es decir, lo permite y simplemente lo hace recaer en lo que decida el órgano competente que en el caso de la Facultad de Filosofía y Letras es la COA.



Volver al inicio de la página

Procedimiento

1.- NÚMEROS DE CRÉDITOS RECONOCIBLES Y EVALUACIÓN DEL RECONOCIMIENTO.

El reconocimiento por acreditación profesional recogerá la actividad profesional y laboral realizada y documentada por el interesado anterior o simultáneo a sus estudios de grado fuera del ámbito universitario o, al menos, externo a las actividades diseñadas en el plan de estudios en lo relativo a las prácticas externas.

Con carácter general, siempre deben hacerse los reconocimientos en función de la “adecuación entre los conocimientos y competencias adquiridos y los de las enseñanzas de llegada”, teniéndose en cuenta además:

- No podrán hacerse de trabajos fin de grado.
- No podrán superar en su conjunto (reconocimientos por créditos procedentes de enseñanzas universitarias no oficiales, por experiencia laboral o profesional acreditada y por enseñanzas universitarias propias) el **15% de la titulación.**
- No incorporará la calificación de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente, calificándose como APTO.

2. - CRÉDITOS QUE PODRÁN RECONOCERSE. **Sólo se reconocerán créditos de la componente de optatividad del Grado solicitado**, con la única excepción del reconocimiento de prácticas externas si así lo estima la COA en función del trabajo acreditado.

3.- PROCESO DE SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO.

Consultar trámite administrativo reconocimiento de créditos en los estudios de grado.

+ Información



Volver al inicio de la página

Crterios y directrices para el reconocimiento

Nivel de adecuación 1: Inferior al 30 % de adecuación entre los conocimientos y competencias adquiridas como experiencia laboral acreditada con los descritos en la Memoria de Verificación del Plan de estudios que curse en el grado que corresponda.

Nivel de adecuación 2: Superior al 30% e inferior al 50% de adecuación entre los conocimientos y competencias adquiridas como experiencia laboral acreditada con los descritos en la Memoria de Verificación del Plan de estudios que curse en el grado que corresponda.

Nivel de adecuación 3: Superior al 50% e inferior al 75% de adecuación entre los conocimientos y competencias adquiridas como experiencia laboral acreditada con los descritos en la Memoria de Verificación del Plan de estudios que curse en el grado que corresponda.

Nivel de adecuación 4: Superior al 75% y hasta el 100% de adecuación entre los conocimientos y competencias adquiridas como experiencia laboral acreditada con los descritos en la Memoria de Verificación del Plan de estudios que curse en el grado que corresponda.

DÍAS EXPERIENCIA LABORAL	NIVEL ADECUACIÓN 1	NIVEL ADECUACIÓN 2	NIVEL ADECUACIÓN 3	NIVEL ADECUACIÓN 4
Inferior a 180	0	0	0	0
180 a 360	0	0	0	6
361 a 720	0	0	6	12
721 a 1080	0	0	6	18
1081 a 1440	0	6	12	24
1441 a 1800	0	6	12	30
Más de 1800	6	6	12	36



Volver al inicio de la página

Documentación necesaria

• Reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional acreditada

- DNI/NIE o pasaporte.
- Vida laboral expedida por el Ministerio con competencias en Empleo y Seguridad Social.
- Memoria de actividades profesionales, que incluya descripción de las actividades profesionales desempeñadas durante el /los periodo/s de trabajo con una extensión máxima de DIEZ páginas. Esta memoria [descargar **modelo**] deberá ajustarse a la siguiente estructura:
 - Portada que incluya los datos personales del alumno y la titulación.
 - Índice de los contenidos.
 - Breve información sobre la empresa: nombre, ubicación, sector de actividad, etc.
 - Departamentos o unidades en las que se haya prestado servicio.
 - Formación recibida: cursos, seminarios, charlas, etc.
 - Descripción de actividades desarrolladas y tiempo empleado.
 - Competencias, habilidades y destrezas adquiridas a lo largo del periodo del ejercicio profesional.
- La memoria de actividades profesionales ira acompañada de:
 - Certificado por parte del empleador de las funciones y tareas desempeñadas, así como de las competencias, habilidades y destrezas adquiridas.

Enlaces relacionados



Reglamento para el reconocimiento de créditos en el grado. Experiencia laboral y profesional acreditada, aprobado en Junta de Centro de la Facultad de Filosofía y Letras con fecha 7 de marzo de 2014



Reglamento sobre adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en la Universidad de Granada.



Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.